

CONVENIO ESPECÍFICO 2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN DERIVADO DEL “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL PERÍODO 2013-2017, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL”, QUE CELEBRAN LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, REPRESENTADA POR EL ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCION CENTRO SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de agosto de 2013, la “**LA COMISIÓN**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, celebraron el Convenio Marco No. 01/13 denominado “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL PERIODO 2013-2017, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL”, en adelante “**EL CONVENIO MARCO**” dentro del cual se incluyen 32 municipios localizados en el Estado de México.

2.- En la Cláusula Segunda de “**EL CONVENIO MARCO**” “**LAS PARTES**” acordaron suscribir los Convenios Específicos a través del Gerente Divisional de Distribución de “**LA COMISIÓN**” con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven de “**EL CONVENIO MARCO**” en los cuales se detallaran, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse, los montos específicos, así como las aportaciones y acciones, que en su caso, estén a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**LA COMISIÓN**”.

3.- Con el propósito de impulsar el desarrollo social y económico en las localidades pendientes de electrificar en los municipios de **Ixtapan del Oro, Jilotepec, Jocotitlan, San Felipe del Progreso y Soyaniquilpan, Estado de México**, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, culturas y derechos, “**LA COMISION**” y “**EL**

CONVENIO ESPECIFICO CFE-GEM 02/2014

GOBIERNO DEL ESTADO decidieron unir esfuerzos para realizar obras de infraestructura eléctrica relacionadas en el **Anexo I** que se agrega el presente documento, para que forme parte integral del mismo.

DECLARACIONES

I.- **"LA COMISIÓN"** declara que:

I.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, en los términos del artículo 2º de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionados con la generación transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, siendo que entre sus finalidades está el desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, por lo tanto, tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación Específico.

I.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, para el cumplimiento de su objeto.

I.5 Que tiene facultades para celebrar todos los actos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y realizar actividades conexas, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

El Ing. Javier Valencia Barajas, Gerente Divisional de Distribución Centro Sur, cuenta con facultades para firmar, en su representación, el presente convenio, según consta en la el testimonio de la Escritura Pública número 41195, volumen 1435, del folio 122 al 126, de fecha 8 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, con ejercicio en Naucalpan de Juárez Estado de México,

CONVENIO ESPECIFICO CFE-GEM 02/2014

mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o sustituidas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CFE 370814 Q10.

I.7 Su domicilio fiscal es Avenida Paseo de la Reforma 164, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1 Es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 La Secretaría del Agua y Obra Pública es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la cual le compete ejecutar las obras públicas a su cargo y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad; así como impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales.

II.3 Su titular el Ing. Manuel Ortiz García, está facultado para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública de México.

II.4 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal 2014, para la realización de las aportaciones a su cargo con motivo del presente Convenio.

II.5 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GEM-850101BJ3.

II.6 Su domicilio fiscal es Avenida Lerdo Poniente 300, colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, para que

CONVENIO ESPECIFICO CFE-GEM 02/2014

se realice la construcción de las obras e instalaciones necesarias de electrificación en poblados rurales y colonias populares ubicados en los municipios de **Ixtapan del Oro, Jilotepec, Jocotitlan, San Felipe del Progreso y Soyaniquilpan, Estado de México.**

III.2 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la de sus representantes, y están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas previstas en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para realizar con cargo al presupuesto 2014, obras de infraestructura y electrificación en colonias populares y poblados rurales, así como de las relacionadas con el programa de la cruzada nacional contra el hambre de los cuatrocientos municipios con mayor rezago social en los municipios del Estado de México, que se relacionan en el **Anexo 1** de este Convenio, mismo que se encuentra debidamente firmado por **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación materia del presente Convenio con estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de infraestructura y electrificación localizadas en los municipio Ixtapan del Oro, Jilotepec, Jocotitlan, San Felipe del Progreso y Soyaniquilpan, Estado de México, que se relacionan en el Anexo 1, la División de Distribución Centro Sur requiere disponer de la cantidad de: **\$3,900,763.00 (Tres millones novecientos mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorga el 100% de la aportación económica.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregara la aportación económica a **"LA COMISIÓN"** dentro de los cinco días naturales siguientes de la firma del presente Convenio, lo cual garantizará que la División de Distribución Centro Sur, tenga la liquidez para la adquisición de materiales y otros gastos propios de la ejecución de las obras, así como para la realización de los estudios y proyectos de construcción que se realicen durante el ejercicio fiscal 2014.

CONVENIO ESPECIFICO CFE-GEM 02/2014

Para la aportación correspondiente del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se entregara con anticipación por parte de **"LA COMISION"** la ficha de depósito referenciada con el importe mencionado en el presente Convenio.

Para el caso de efectuar el depósito bancario, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá notificar a **"LA COMISIÓN"**.

Antes de iniciar la construcción de dichas obras de electrificación, se deberán entregar por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos legales que certifiquen la regularización del uso del suelo a tipo habitacional o urbanizable de los predios en donde se ejecutaran las obras definidas por esta última y que forman parte del **Anexo I** del presente instrumento.

Las obras se realizaran con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones generales o particulares de los materiales.

Las sumas que destine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conforme a lo establecido en la presente Cláusula, deberá de estar comprendida en la partida del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

I.- Obtener la anuencia en las localidades donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.

II.- Buscar que el propio Ayuntamiento del Municipio donde se construyan las obras, gestionen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las comunidades aledañas a las obras con la finalidad de estimular la generación de empleo.

III.- Coordinar que el Municipio cuente con las autorizaciones y documentación que comprueben que las obras motivo del presente Convenio se construirán en predios regularizados.

SEXTA.- En los casos en que se requiera, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se encargará de expedir y, en su caso, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así en su caso, coordinar con el Municipio la expedición de los permisos de construcción respectivos y la liberación de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para

CONVENIO ESPECIFICO CFE-GEM 02/2014

que **"LA COMISIÓN"** inicie las mismas, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia del impacto ambiental.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" como parte encargada de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Centro Sur, se compromete a:

- I.- Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- II.- Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- III.- Ejercer los recursos financieros que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente Convenio.
- IV.- Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de contratación correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.
- V.- Informar, mensualmente, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del formato denominado avance de obras, sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de contratación.
- VI.- Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, **"LA COMISIÓN"** estará a cargo de la ejecución de las obras de infraestructura y electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las obras materia del presente Convenio serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado, previamente, por **"LA COMISIÓN"** por lo que ésta se obliga a cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

DÉCIMA.- Para dar seguimiento a lo pactado en este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes representantes:

- a) Por **"LA COMISIÓN"**: Ing. Miguel Alonso Esteban Subgerente de Planeación y Construcción de la División de Distribución Centro Sur

b) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Armando Alvarez Reyes, Director General de Electrificación de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES convienen en que las obras construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de **"LA COMISIÓN"** y que ésta determine su uso y operación, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación; esto sin perjuicio de lo convenido en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio Específico.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente convenio, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, por lo que **"LAS PARTES"** podrá ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá a la terminación de la ejecución de las obras, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla con los compromisos asumidos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, **"LA COMISIÓN"** prorrogará la ejecución de los trabajos. Así mismo, en caso de persistir el incumplimiento de dichas responsabilidades, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" señalan como domicilios para los efectos de éste Convenio los que enseguida se indican:

CONVENIO ESPECIFICO CFE-GEM 02/2014

- **“LA COMISIÓN”**: Oficinas de la División de Distribución Centro Sur, ubicadas en Avenida H. Colegio Militar número 15, Colonia Chamilpa, Cuernavaca, Morelos.
- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: Oficinas de la Secretaría del Agua y Obra Pública, ubicadas en Conjunto Sedagro, Edificio B1 SAOP, colonia Rancho de San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en dar solución a cualquier tipo de controversia que surja con motivo del presente convenio mediante la conciliación de común acuerdo que se realice entre los representantes designados en la cláusula DÉCIMA.

VIGÉSIMA.- En virtud de que el presente Convenio Especifico es un acto de buena fe, **“LAS PARTES”** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

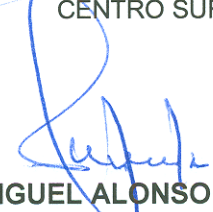
El presente Convenio Especifico de Coordinación se firma por **cuaduplicado**, en la Ciudad de **Metepec**, Estado de México, el **dieciocho de diciembre de dos mil catorce**.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”


ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

POR “LA COMISIÓN”


ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS
GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN
CENTRO SUR


ING. MIGUEL ALONSO ESTEBAN
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DE LA DIVISIÓN DE
DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO **CFE-GEM 02/2014** DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

CONVENIO ESPECIFICO CFE-GEM 02/2014

ANEXO 1

No.	Comunidad / Municipio	Inversión Total
1	La Nopalera, Ixtapan del Oro	\$536,552.00
2	La Comunidad, Jilotepec	\$536,555.00
3	Santiago Casandeje, Jocotitlán	\$536,552.00
4	El Tunal, San Felipe del Progreso	\$371,000.00
5	Encinillas, San Felipe del Progreso	\$847,000.00
6	Vista Hermosa, Soyaniquilpan	\$536,552.00
7	San Isidro, Soyaniquilpan	\$536,552.00
Total:		\$3,900,763.00

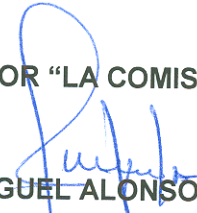
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

POR "LA COMISIÓN"


ING. JAVIER VALENCIA BARAJAS
GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN
CENTRO SUR

POR "LA COMISIÓN"


ING. MIGUEL ALONSO ESTEBAN
SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN DE LA DIVISIÓN DE
DISTRIBUCIÓN CENTRO SUR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO **CFE-GEM 02/2014** DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES, ASÍ COMO DE LAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE DE LOS CUATROCIENTOS MUNICIPIOS CON MAYOR REZAGO SOCIAL, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014.